



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS “PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GRO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL “INGE”

LIC. JUAN BERNARDO CAMPOS
ZUBILLAGA.
DIRECTOR GENERAL, DEL INSTITUTO
GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR.

POR “LA SECRETARÍA”

MC. HUMBERTO ISRAEL
DÍAZ VILLANUEVA.
SECRETARIO DE LA JUVENTUD
Y LA NIÑEZ.

TESTIGO DE HONOR

LIC. ÁLVARO BURGOS BARRERA
SECRETARIO DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO

Las presentes firmas, forman parte del convenio de colaboración, suscrito entre Instituto Guerrerense del Emprendedor, y por otra parte, la Secretaría de la Juventud y la Niñez del Estado de Guerrero, de fecha veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, y consta de diez fojas.



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INGE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JUAN BERNARDO CAMPOS ZUBILLAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MC. HUMBERTO ISRAEL DIAZ VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- DE "EL INGE":

I.1 ES UN ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS EL CUAL ESTÁ SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO NÚMERO 176 POR EL QUE SE CREA AL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

I.2 TIENE POR OBJETO INSTRUMENTAR, EJECUTAR Y COORDINAR LA POLÍTICA ESTATAL DE APOYO INCLUYENTE A EMPREENDEDORES Y A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, IMPULSANDO SU INNOVACIÓN, COMPETITIVIDAD Y PROYECCIÓN EN LOS MERCADOS ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA AUMENTAR SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y BIENESTAR SOCIAL, ASÍ COMO COADYUVAR AL DESARROLLO DE POLÍTICAS QUE FOMENTEN LA CULTURA Y PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL.

I.3 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES I Y VIII DEL DECRETO NÚMERO 176 POR EL QUE SE CREA AL INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPREENDEDOR, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EL LICENCIADO JUAN BERNARDO CAMPOS ZUBILLAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, TAL Y COMO LO ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIDO POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.4 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. MIGUEL ALEMAN, NUMERO 107, COLONIA CUAUHTÉMOC SUR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CON CÓDIGO POSTAL 39000, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



II. DE "LA SECRETARIA":

II.I. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, DE ACUERDO POR LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 1, 3, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 FRACCIÓN XVI Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, DE ACUERDO CON EL DECRETO NÚMERO 996 POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 433, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 34, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2012, EN LAS CUALES SE AMPLÍA LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.

II.II.- QUE ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE CONDUCIR INTEGRALMENTE LA POLÍTICA DE DESARROLLO E IMPULSO DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

II.III.- QUE EL LIC. HUMBERTO ISRAEL DÍAZ VILLANUEVA, CUENTA CON LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ATENDIENDO LO ESTABLECIDO POR LOS PRECEPTOS LEGALES 35 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NO. 08, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 7 FRACCIONES XVI Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, SIENDO ESTAS ENTRE OTRAS, LAS DE CONVENIR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y CON LA INICIATIVA PRIVADA, CON EL FIN DE EJECUTAR PROGRAMAS DESTINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD; ASIMISMO, SUSCRIBIR CONVENIOS Y ACUERDOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS U ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES; MISMAS FACULTADES QUE, A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS, EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE PUEDE CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SU REPRESENTADA.

II.IV.- ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SIENDO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL R.F.C. SFA 830301521.

II.V.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN: BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS, NÚMERO 62, COLONIA CIUDAD DE LOS SERVICIOS, C.P. 39074, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO.

9

133

4



II.VI.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, EL LIC. HUMBERTO ISRAEL DÍAZ VILLANUEVA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO A LOS PRECEPTOS LEGALES 35 FRACCIÓN XXII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 08, Y 7 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.

III. DE "LAS PARTES":

III.I. QUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO DERIVEN, SE REGISTRARÁN POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.II. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORME CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.III. QUE ACTÚAN SIN DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO EN SU CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.IV.- DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS "PARTES", ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES CREAR UN MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE "LAS PARTES", PARA REALIZAR CONJUNTAMENTE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE RECURSOS PARA EL IMPULSO DE LOS PROYECTOS, A TRAVÉS DE ASESORÍAS ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y EN GENERAL TODO AQUEL QUE TENGA UNA INICIATIVA DE NEGOCIO Y QUE SEAN DE INTERÉS PARA "LAS PARTES", CUYOS COMPROMISOS Y TÉRMINOS SE DEFINIRÁN EN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS.

“EL INGE” PROPORCIONARÁ ASESORÍA TÉCNICA A “LA SEJUVE” EN LO REFERENTE A:

- a) LAS CONVOCATORIAS DE APOYO PARA LOS EMPRENDEDORES Y MI PYMES PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA INICIAR O CONSOLIDAR UN NEGOCIO, TANTO PARA PERSONAS FÍSICAS COMO PERSONAS MORALES. SIN QUE ESTO IMPLIQUE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE “EL INGE” DE OTORGAR ALGÚN APOYO ECONÓMICO PARA EL PROYECTO.
- b) LA INFORMACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA “EL INGE” ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS, REGISTRAR PROYECTOS, LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LINEAMIENTOS DEL MISMO.

TERCERA.- “LAS PARTES” ESTABLECERÁN UN PROGRAMA DE TRABAJO, SU INSTRUMENTACIÓN Y DIRECTRICES DEL PRESENTE CONVENIO, ESTABLECIENDO EN SU CONTENIDO LOS OBJETIVOS, ALCANCES Y SECTORES A LOS QUE SE ENCUENTRAN DIRIGIDOS.

LAS “**PARTES**” ACUERDAN QUE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO INVOLUCRAN LOS ASPECTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

A. BRINDAR ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA, INCUBACIÓN, ACELERACIÓN, INNOVACIÓN, FINANCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA DE PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y A LOS EMPRENDEDORES PARA LA GENERACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO, PLANES DE MEJORA, PROGRAMAS DE CALIDAD, PLANES DE MERCADOTECNIA Y DE ACCESO A MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO.

B. ORGANIZAR, ASESORAR Y COORDINAR A ESTUDIANTES Y PASANTES DE LAS “**PARTES**” PARA DESARROLLAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES EN SUS INSTALACIONES, EN PROYECTOS DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL.

C. ORGANIZAR Y REALIZAR CONJUNTAMENTE CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, EXPOSICIONES, MESSAS REDONDAS, TALLERES, CONGRESOS Y OTROS EVENTOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL PERSONAL DE LAS “**PARTES**”, ASÍ COMO PARA TERCEROS. EN ESTAS CONFERENCIAS Y

J
B
A



TALLERES PODRÁN PARTICIPAR OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, NACIONALES Y EXTRANJERAS, QUE CUENTEN CON INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE APOYO TECNOLÓGICO, A FIN DE OFRECER UN PAQUETE INTEGRAL A LAS EMPRESAS QUE CONTRIBUYA A SU MODERNIZACIÓN.

D. GESTIONAR, MEZCLAR Y CANALIZAR RECURSOS PÚBLICOS A PROYECTOS ESTRATÉGICOS, DE CARÁCTER REGIONAL O SECTORIAL, A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL EN LOS QUE PODRÁN INTERVENIR EMPRENDEDORES, UNA O VARIAS EMPRESAS.

E. LLEVAR A CABO LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA DIFUSIÓN DEL EL EVENTO DENOMINADO **NETWORKING SEJUVE**, EL CUAL SE LLEVARÁ EL DÍA 16 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS:

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, LAS “PARTES” SE COMPROMETEN A:

A. EN TODOS LOS CASOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO MARCO, PERMITIR AL PERSONAL EL ACCESO A SUS INSTALACIONES, Y FACILITAR EL USO DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES DE LA OPERACIÓN PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE CONVENIO.

B. PROPORCIONAR LOS APOYOS Y COORDINAR LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MARCO.

C. PROMOVER LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON EL FIN DE BUSCAR SU DIFUSIÓN O SU APLICACIÓN PRÁCTICA, SEGÚN SEA EL CASO.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS “PARTES” DESIGNARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1.- POR EL “INGE”, AL C. LIC. IVAN NOCHEBUENA BRAVO, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y GÉNERO.

g

B

f



2.- POR “**LA SECRETARIA**”, LIC. FAUSTIINO FAVILA MONTOYA, DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ.

LAS PERSONAS ANTES CITADAS, SERÁN RESPONSABLES DIRECTOS DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

ESTA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

A. REUNIRSE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO PARA REVISAR EL DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE AL EFECTO SE HAYAN CELEBRADO.

B. DECIDIR Y RECOMENDAR, EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

C. FACILITAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS “**PARTES**” PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS.

D. RESOLVER TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

E. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN “**LAS PARTES**”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL PERSONAL CONTRATADO, EMPLEADO O COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, GUARDARA RELACIÓN LABORAL ÚNICAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATO, EMPLEO O COMISIONO. POR ENDE, CADA PARTE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y DE CUALQUIER ÍNDOLE, SIN QUE POR LA COLABORACIÓN PUEDA DERIVARSE OBLIGACIÓN LEGALES A CARGO DE LA OTRA PARTE Y EN NINGÚN CASO LA OTRA PARTE SERÁ CONSIDERADA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, AUN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”; ACEPTANDO LAS MISMAS CUBRIR LOS GASTOS Y VIÁTICOS DEL PERSONAL DE SU ADSCRIPCIÓN QUE INTERVENGA EN EL DESARROLLO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

g
B
A



SI EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SU SERVICIO A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A “**LAS PARTES**”, DICHO PERSONAL CONTINUARA SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA MATERIA. EN CONSECUENCIA, SE OBLIGAN A MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO Y HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE CONCLUIDO EL MISMO.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN), ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN LAS “**PARTES**”, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. LAS “**PARTES**” PODRÁN UTILIZAR EN SUS FUNCIONES LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

EN CASO DE EXISTIR UN BENEFICIO ECONÓMICO, DEBERÁ ESTIPULARSE EN FORMA CLARA LA DISTRIBUCIÓN DEL MISMO, EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE PARA TAL EFECTO SE SUSCRIBAN.

NOVENA. VIGENCIA

EL PRESENTE INSTRUMENTO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR LAS “**PARTES**” Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, PUDIENDO PRORROGARSE POR PERIODOS IGUALES, SI LAS “**PARTES**” ASÍ LO DESEAN, Y MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO.

9

23
4



LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES INDEPENDIENTE DE LA ESTABLECIDA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN LAS “PARTES”, POR LO QUE DE CONCLUIR LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO MARCO NO AFECTARA AQUELLA SEÑALADA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

DECIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS “PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN VIRTUD DE LO CUAL PUDIERAN ENCONTRARSE IMPEDIDAS PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OBJETO Y ALCANCES DE ESTE CONVENIO.

EN CASO DE INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES POR ESTA CAUSA, LAS “PARTES” SE COMPROMETEN A REINICIAR SUS ACTIVIDADES INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR HAYAN DESAPARECIDO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LAS MISMAS DETERMINEN.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

NINGUNA DE LAS “PARTES” PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR;
- II. ACUERDO COMÚN DE “LAS PARTES”;
- III. POR HABERSE CUMPLIDO LOS FINES DE ESTE CONVENIO, Y
- IV. POR HACERSE IMPOSIBLE EL OBJETO DEL CONVENIO

EN CUALQUIER CASO, DEBE MEDIAR COMUNICACIÓN POR ESCRITO, NOTIFICÁNDOLA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN EN TAL CASO, “LAS PARTES” TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS. NO OBSTANTE, LAS ACCIONES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE

J
B
A



INSTRUMENTO Y QUE ESTÉN EN PROCESO, DEBEN CONTINUAR HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DECIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” INTERVINIENTES EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, NO SERÁN RESPONSABLES DE EVENTOS O SITUACIONES DERIVADAS DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN TOTAL O PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA. SITUACIONES NO PREVISTAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE, TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE CONVENIO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LAS CLAUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO, Y LAS DECISIONES QUE TOMEN PARA LA MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE Y OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

LAS “PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA.

EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS “PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DECIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. TODOS LOS AVISOS Y COMUNICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO SE REALIZARAN POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBIDO, O SE ENTREGARAN POR CUALQUIER OTRO MEDIO QUE ASEGURE DE FORMA FEHACIENTE LA RECEPCIÓN DE SU DESTINATARIO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR “LAS PARTES.